



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**Dirección Provincial de  
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego  
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

USHUAIA, 22 MAR 2021

**VISTO**, el Expediente EVS-07-2021 del registro de esta Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto tramita Nota Interna N° 647/2020, emitida por la Sra. Directora de Estudios y Proyectos, donde solicita el alta de los usuarios de la red cloacal en el sector hotelero de la ciudad de Ushuaia.

Que las redes de cloaca se encuentran ya construidas y en condiciones de habilitación en la ciudad de Ushuaia.

Que debe establecerse el plazo a otorgar a los propietarios de inmuebles frentistas, para que efectúen la conexión reglamentaria pertinente.

Que corresponde establecer la fecha a partir de la cual comenzará a facturarse el servicio, conforme a los artículos 71 y 72 del Decreto Tarifario Vigente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención mediante el Informe AJU N° 57./2021.

Que es atribución del suscripto dictar el presente acto, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 14° de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto Provincial N° 4522/2019;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE  
LA DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:** Habilitar, TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (3.533m) metros de cañería de PVC de diámetro 160 mm clase 6, y NOVENTA Y SEIS (96m) metros de cañería de impulsión de PEAD de diámetro 110 mm clase 10 instaladas para el servicio de desagües cloacales, en la Sección U, en los Macizos N° 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de la ciudad de Ushuaia, según traza detallada en croquis adjuntos como Anexos I, II y III. Ello conforme lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** Establecer que los propietarios frentistas deberán efectuar la conexión reglamentaria en un plazo de treinta (30 días) de emitido el presente y hasta el 30 de Abril de 2021, vencido dicho plazo, es decir a partir del 1 de mayo de 2021, se efectuara el cobro del servicio sanitario a toda parcela que a esa fecha carezca del trámite correspondiente, dando de alta los expedientes de renta, de oficio.


**ARTICULO 3°:** Disponer el cobro del servicio sanitario a partir del 1 de Mayo de 2021 respecto de todos los inmuebles que posean conexión domiciliaria a la fecha.

**ARTICULO 4º** Dar intervención a la Dirección Comercial a fin de proceder conforme a artículos precedentes.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese a quien corresponda, cumplido, archívese.

**RESOLUCION D.P.O.S.S. Nº 288/2021.-**

f



Ing. Cristian PEREYRA  
Presidente  
D.P.O.S.S